

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte de agosto de dos mil veinte

Proceso	Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual)
Demandante	Gerardo Iván Uribe Montoya y Otra
Demandados	Seguros del Estado S.A. y Otros
Radicado	05001 31 03 008 2020 00159 00
Interlocutorio N°	139
Asunto	Admite demanda

Al estudio de la demanda, observa este Despacho que reúne las formalidades exigidas en los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, Decreto 806 de 2020, y demás normas concordantes, en consecuencia,

El Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda en proceso **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, instaurada por **GERARDO IVÁN URIBE MONTOYA y JANE RAMÍREZ RODAS**, en contra de **JUAN CARLOS CORREAL ISAZA, SEGUROS DEL ESTADO S.A. y OPERADORES LOGÍSTICOS DEL CARIBE S.A.**

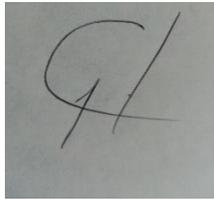
SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y s.s. del C.G.P, en concordancia con los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, corriéndole traslado por el término de veinte (20) días (Art. 369 C.G.P.).

TERCERO: Conceder amparo de pobreza a los demandantes **GERARDO IVÁN URIBE MONTOYA y JANE RAMÍREZ RODAS**, en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y s.s. del C.G.P.

QUARTO: Se reconoce personería para actuar en representación de los demandantes amparados en pobreza, a los abogados LUZ ESTELLA ORTÍZ

ORTÍZ con T.P. 119.580 del C.S.J. y FERNANDO ALEXIS POSADA BALVÍN
con T.P. 209.114 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE

A square box containing a handwritten signature in black ink. The signature is stylized and appears to be the initials 'CA' followed by a vertical line and a horizontal line, likely representing Carlos Arturo Guerra Higueta.

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del
Ministerio de Justicia y del Derecho)